

MEMORANDUM

PARA: Lcdo. Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información Unidad de Acceso a la Información

DE: Dr. Marbel Alexander Magaña Revelo
Director Nacional Primer Nivel de Atención

FECHA: 07 de marzo 2023.

ASUNTO: Remisión de Información Requerida 2023-302



Reciba un atento saludo y los deseos de éxitos en su gestión.

En respuesta a memorándum 2023-6017-326 de fecha 24 de febrero del presente año, en el cual informa que ha recibido solicitud con la referencia UAIP/OIR/MINSAL 2023-302, por medio del cual requiere información relacionada con Resoluciones por Permisos de Importación y Distribución de Tabaco y derivados otorgados a importadores en los años del 2022 y 2023.

Hago de su conocimiento que se solicitó a las Regiones de Salud emitir respuesta; por lo que se adjunta información enviada por la Región de Salud de Occidente.

Sin otro particular, me suscribo, atentamente.

Anexo: lo indicado

MAMR/st

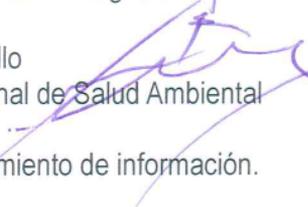
RECEBIDO
FECHA: 08/03/23
NOMBRE: 
HORA: 9:33a



MINISTERIO
DE SALUD

PARA: Dr. Mauricio José Canizalez González
Director Regional de Salud Occidental

DE: Evelin Gallegos 
Colaboradora Jurídica UDAT Reg. Occ

A TRAVES DE: Lic. Alex Enrique Castillo 
Jefe de División Regional de Salud Ambiental

ASUNTO: Respuesta de Requerimiento de información.

FECHA: 01 de marzo de 2023.



Saludos cordiales

En atención a requerimiento de información realizado a través de memorándum 2023-6017-326, por medio del cual se requiere dar respuesta a solicitud 2023/302, en la que se requiere la información, siguiente:

- Resoluciones definitivas de Autorizaciones para la Importación y Distribución Mayorista de productos de tabaco, desde enero de 2022 a febrero de 2023; por lo que adjunto resoluciones correspondientes consistentes en 19 folios.
- Respecto a la solicitud de resolución y muestra de los empaques primarios y secundarios autorizados para la venta de cigarrillos, así como los respectivos líquidos, emitidos desde enero de 2022 a febrero de 2023; informo que de conformidad al Art. 12 del Reglamento de la Ley para el Control, la aprobación de las advertencias sanitarias de los empaques de productos de tabaco y sus derivados es competencia de la Comisión Técnica de Tabaco del MINSAL; por lo que dicha información no obra en poder de esta Regional de Salud.

Para los efectos correspondientes.

Atentamente. -

cc. Lic. Efrain A. Campos/ Delegado OIR Reg. Occ
Lic. Fernando Siliezar/ coordinador UDAT- DISAM

Resolución N° 122-2022 UDAT Reg. Occ.

EXP. 047-2022

NUMERO DE REGISTRO: DIS-RSO-019-2019

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD OCCIDENTAL, A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -

Vista y analizada la documentación presentada por Licenciado Mario Arnoldo Sánchez Pérez en calidad de Apoderado Especial Administrativo de Distribuidora Morazán Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse DISMO S.A. de C.V., con número de Identificación tributaria NIT 0614-271010-103-6 y con número de Registro de Contribuyente NRC 205122-5; quien es propietaria del establecimiento AGENCIA SANTA ANA, ubicado en finca Lourdes, final calle Sinaí, Lote N°2, ciudad y departamento de Santa Ana; por medio del cual pide Renovación de Autorización para la Distribución Mayorista de productos de tabaco (cigarrillos); por lo que, habiéndose cumplido los requisitos legales y técnicos establecidos en la Ley para el Control del Tabaco, su respectivo Reglamento y Normativa técnica correspondiente; esta Dirección Regional de Salud Resuelve:

CONCEDER RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DE TABACO (Cigarros) a Distribuidora Morazán, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse DISMO S.A. de C.V., para el establecimiento denominado "AGENCIA SANTA ANA", ubicado en Finca Lourdes, final Calle Sinaí, Lote N° 2, ciudad y departamento de Santa Ana, por el plazo de UN AÑO, vigente a partir del 12 de marzo de 2022 al 12 de marzo de 2023 a excepción de los productos de tabaco que tienen una vigencia diferente a raíz de prórroga otorgada por MINSAL; la cual **DEBERÁ RENOVAR** treinta días previos a la Caducidad de su vigencia, para los productos de tabaco (cigarros) siguientes:

MARCA	PRESENTACIÓN	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	N° DE RESOLUCIÓN MINSAL	VIGENCIA
DUNHILL	SWITCH ME 10 HL KS	10	2014-7100-503	
	DOBLE CLIC 10	10	2017-7100-30	
PALL MALL	IBIZA 10'S	10	2017-7100-105	vence 15.07.2022
	IBIZA 20'S	20	2017-7100-105	vence 25.10.2022
	INTENSE MINT 10s /CLICK ON INTENSE MINT SK 10'S (BOOST) (Nueva presentación)	10	2017-7100-263	
	INTENSE MINT 20s /CLICK ON INTENSE MINT SK 20'S (BOOST) (Nueva presentación)	20	2017-7100-315	vence 25.10.2022
	RED 10s /FF HL KS 10'S (Nueva presentación)	10	2017-7100-263	
	RED 20s /FF HL SK 20'S (Nueva presentación)	20	2017-7100-263	vence 25.10.2022
	RED 20s (cajetilla suave) /FF SC KS 20'S (Nueva presentación)	10	2017-7100-263	
	CLICK ON 10s /CLICK ON RE SS SQ 10 SV SWITCH NHW (Nueva presentación)	10	2017-7100-263	
	CLICK ON 20s /CLICK ON RE SS SQ 20 SV SWITCH NHW (Nueva presentación)	20	2017-7100-263	vence 25.10.2022
	MYKONOS CLIC	10	2019-7100-172	vence 15.07.2022
	MYKONOS CLIC	20	2019-7100-172	vence 25.10.2022
	AZUL CLIC 10s	10	2020-7100-91	
	AZUL CLIC 20s	20	2020-7100-042	
	TOKYO CLIC 10s	10	2021-7100-038	
	TOKYO CLIC 20s	20	2021-7100-038	vence 25.10.2022

DUNHILL	DOBLE CLIC 20s	20	2021-7100-307
	SWITCH 20s	20	
PALL MALL	IBIZA	10	REF. 2021-7100-407
	(BOOTS) INTENSE MNT	10	
	MYKONOS CLIC	10	
	(SWITCH) CLIC ON	10	
PALL MALL	TOKIO 20'S	20	2021-9510-UDAT-1089
	INTENSE MINT 20'S	20	
	MYKONOS CLIC ON 20'S	20	
	CLIC ON 20'S	20	
	IBIZA 20'S	20	
	RED 20'S	20	
LUCKY STRIKE	ORIGINAL 10's	10	2021-9510-UDAT-1101
	ORIGINAL 20's	20	2021-9510-UDAT-1055
	NEBULAR 10's	10	
	ATOMIC 10's	10	

RECOMENDACIONES:

I. La presente Autorización para la Distribución Mayorista de productos de tabaco se otorga bajo el estricto cumplimiento del Código de Salud, Ley para el Control del Tabaco, Reglamento de Ley para el Control del Tabaco y demás normativa técnica aplicable; por lo que en caso de incumplimiento se procederá a su suspensión y a iniciar el proceso administrativo correspondiente.

II. Únicamente podrá realizar actividades de Distribución Mayorista de los productos de tabaco autorizados en la presente resolución y que sus empaques contengan las advertencias sanitarias debidamente aprobados por el Ministerio de Salud.

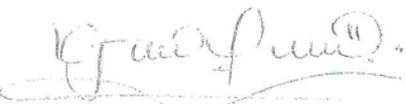
III. Se deja constancia que, algunos artes de productos de tabaco han sido dejados sin efecto, otorgándose una prórroga de doce meses de vigencia; de conformidad a:

1. Resolución Ref. 2021-7100-407 emitida por el MINSAL en fecha 15.07.2021, se dejó sin efecto los artes de los productos PALL MALL IBIZA 10'S. Otorgándose una prórroga de 12 meses que vence 15.07.2022
2. Resolución Ref. 2021-9510-UDAT-1089 emitida por el MINSAL en fecha 25.10.2021, se dejó sin efecto los artes de los productos PALL MALL IBIZA 20'S. Otorgándose una prórroga de 12 meses que vence 25.10.2022
3. Resolución Ref. 2021-9510-UDAT-1089 emitida por el MINSAL en fecha 25.10.2021, se dejó sin efecto los artes de los productos PALL MALL INTENSE MINT 20'S. Otorgándose una prórroga de 12 meses que vence 25.10.2022
4. Resolución Ref. 2021-9510-UDAT-1089 emitida por el MINSAL en fecha 25.10.2021, se dejó sin efecto los artes de los productos PALL MALL RED 20'S. Otorgándose una prórroga de 12 meses que vence 25.10.2022
5. Resolución Ref. 2021-9510-UDAT-1089 emitida por el MINSAL en fecha 25.10.2021, se dejó sin efecto los artes de los productos PALL MALL CLICK ON 20'S. Otorgándose una prórroga de 12 meses que vence 25.10.2022
6. Resolución Ref. 2021-7100-407 emitida por el MINSAL en fecha 15.07.2021, se dejó sin efecto los artes de los productos PALL MALL MIKONOS CLIC 10'S. Otorgándose una prórroga de 12 meses que vence 15.07.2022
7. Resolución Ref. 2021-9510-UDAT-1089 emitida por el MINSAL en fecha 25.10.2021, se dejó sin efecto los artes de los productos PALL MALL MYKONOS 20'S. Otorgándose una prórroga de 12 meses que vence 25.10.2022
8. Resolución Ref. 2021-9510-UDAT-1089 emitida por el MINSAL en fecha 25.10.2021, se dejó sin efecto los artes de los productos PALL MALL TOKYO CLIC 20'S. Otorgándose una prórroga de 12 meses que vence 25.10.2022

IV. Se deja constancia que para un mejor proceder administrativo y a solicitud del interesado se entrega Renovación de Autorización de todos los productos de tabaco previamente autorizados para la Distribución Mayorista en esta jurisdicción Regional; a pesar de que algunos de ellos aún se encontraban con Autorizaciones vigentes.

V. Tener accesible la presente autorización para la Distribución Mayorista de productos de tabaco en caso de verificación de su cumplimiento por parte de personal de Salud.

NOTIFÍQUESE. –


 DR. KEVIN JÉFF-MORAN GARCIA
 DIRECTOR REGIONAL DE SALUD OCCIDENTAL



MINISTERIO DE SALUD

Resolución N.º 0182-2022 UDAT Reg. Occ.

EXP. 055-2022

NUMERO DE REGISTRO DIS-RSO-023-2020

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD OCCIDENTAL, A LAS QUINCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DOS MIL VEINTIDÓS.

Vista y analizada la documentación presentada por Fernando Adoni Cerón Cortez en calidad de Apoderado de DISTRIBUIDORA HORIZONTES S.A de C.V., propietaria del establecimiento consistente en una bodega ubicada en Local número 1, entre cuarta y decima avenida norte, dos cuadras al sur de la ruta militar, calle candelaria, colonia granillo, Barrio San Francisco, ciudad y departamento de San Miguel; para el cual solicita AUTORIZACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DE TABACO (cigarros); procediéndose a lo solicitado ante el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en la Ley para el Control del Tabaco, su respectivo Reglamento y Normativa técnica correspondiente; por lo que esta Dirección Regional de Salud, resuelve:

CONCEDER AUTORIZACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DE TABACO (cigarros), a realizarse en Tiendas y Supermercados de la jurisdicción de la Región Occidental de Salud por DISTRIBUIDORA HORIZONTES S.A de C.V., con establecimiento consistente en una bodega ubicada en Local número 1, entre cuarta y decima avenida norte, dos cuadras al sur de la ruta militar, calle candelaria, colonia granillo, Barrio San Francisco, ciudad y departamento de San Miguel; por el plazo de UN AÑO, vigente a partir del 22 de abril de 2022 al 22 de abril de 2023; la cual DEBERÁ RENOVAR treinta días previos a la Caducidad de su vigencia, para los productos de tabaco (cigarros) siguientes:

MARCA	PRESENTACIÓN	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	REFERENCIA DE APROBACIÓN MINSAL
DIPLOMAT	100 BOX 10	10	2022-9510-UDAT-080
	100 BOX 20	20	2022-9510-UDAT-080
	MNT 100 BOX 10	10	2022-9510-UDAT-080
	MNT 100 BOX 20	20	2022-9510-UDAT-080
	EVO MNT 100 BOX 10	10	2022-9510-UDAT-080
	EVO MNT 100 BOX 20	20	2022-9510-UDAT-080
MARLBORO	EVO MNT 100 BOX 10	10	2022-9510-UDAT-079
	EVO MNT 100 BOX 20	20	2022-9510-UDAT-079

Recomendaciones:

I. La presente Autorización para la Distribución Mayorista de productos de tabaco se otorga bajo el estricto cumplimiento del Código de Salud, Ley para el Control del Tabaco, Reglamento de Ley para el Control del Tabaco y demás normativa técnica aplicable; por lo que en caso de incumplimiento se procederá a su suspensión y a iniciar el proceso administrativo correspondiente.

II. Únicamente se podrá realizar actividades de Distribución Mayorista de los productos de tabaco con empaques que contengan imágenes, pictogramas y advertencias sanitarias debidamente aprobadas por el Ministerio de Salud.

III. Únicamente se podrá realizar actividades de distribución mayorista con el punto de venta fijo ubicado en Local número 1, entre cuarta y decima avenida norte, dos cuadras al sur de la ruta militar, calle candelaria, colonia granillo, Barrio San Francisco, ciudad y departamento de San Miguel, para con los establecimientos consistentes en tiendas y supermercados que se encuentren ubicados en la jurisdicción de la Región Occidental de Salud.

IV. Se deja constancia que de conformidad a resolución Ref. 2022-9510-UDAT-080 de fecha veinte de enero de dos mil veintidós se dejó sin efecto los artes de los productos de tabaco DIPLOMAT 100 BOX 10 y 20, DIPLOMAT MNT 100 BOX 10 y 20, DIPLOMAT EVO MNT 100 BOX 10 y 20, aprobados mediante resoluciones con referencia 2019-7100-440 y 2020-7100-006, en consecuencia se aprobó un plazo de dieciocho meses para que la peticionaria pueda importar, comercializar y distribuir Mayoritariamente los referidos productos de tabaco.

V. Tener accesible la presente autorización para la Distribución Mayorista de productos de tabaco en caso de verificación de su cumplimiento por parte de personal de Salud.

NOTIFÍQUESE. -



DR. MAURICIO JOSÉ CANIZALEZ GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD OCCIDENTAL

Resolución N° 184-2022 UDAT Reg. Occ.

EXP. 061-2022

NUMERO DE REGISTRO: IMP-RSO-032-2019

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD OCCIDENTAL, A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. -

Vista y analizada la documentación presentada por Licenciado Mario Arnoldo Sánchez Pérez en calidad de Apoderado Especial Administrativo de Distribuidora Morazán Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse DISMO S.A de C.V., con número de Identificación tributaria NIT 0614-271010-103-6 y con número de Registro de Contribuyente NRC 205122-5; quien es propietaria del establecimiento AGENCIA SANTA ANA, ubicado en finca Lourdes, final calle Sinai, Lote N°2, ciudad y departamento de Santa Ana; por medio del cual pide Autorización para la Importación de productos de tabaco (cigarrillos) de la marca ROTHMANS FORESTA en presentación de 10 y 20 cigarrillos por cajetillas, con empaques debidamente aprobados por MINSAL por medio de Resolución Ministerial 2022-9510-UDAT-447 de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintidós; por lo que, habiéndose cumplido los requisitos legales y técnicos establecidos en la Ley para el Control del Tabaco, su respectivo Reglamento y Normativa técnica correspondiente; esta Dirección Regional de Salud Resuelve:

CONCEDER AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO (Cigarros) a Distribuidora Morazán, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse DISMO S.A. de C.V., para el establecimiento denominado "AGENCIA SANTA ANA", ubicado en Finca Lourdes, final Calle Sinai, Lote N° 2, ciudad y departamento de Santa Ana, por el plazo de UN AÑO, vigente a partir del 28 de abril de 2022 al 28 de abril de 2023; la cual DEBERÁ RENOVAR treinta días previos a la Caducidad de su vigencia, para los productos de tabaco (cigarros) siguientes:

MARCA	PRESENTACIÓN	CIGARRILLOS POR CAJETILLA
ROTHMANS	ROTHMANS FORESTA 10's	10
	ROTHMANS FORESTA 20's	20

A solicitud del interesado en la presente resolución se hacen constar anteriores Autorizaciones para la importación de productos de tabaco, consistentes en:

- 1) Resolución N° 4900-2021 UDAT Reg. Occ., con expediente número 253-2021; emitida a las ocho horas del día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, vigente a partir del 26 de noviembre de 2021 al 26 de noviembre de 2022; la cual DEBERÁ RENOVAR treinta días previos a la Caducidad de su vigencia, para los productos de tabaco (cigarros) siguientes:

MARCA	PRESENTACIÓN	CIGARRILLOS POR CAJETILLA
PALL MALL	TOKIO 20'S	20
	INTENSE MINT 20'S	20
	MYKONOS CLIC ON 20'S	20
	CLIC ON 20'S	20
	IBIZA 20'S	20
	RED 20'S	20

- 2) Resolución N° 5311-2021 UDAT Reg. Occ., con expediente número 265-2021; emitida a las once horas del día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, vigente a partir del 23 de diciembre de 2021 al 23 de diciembre de 2022; la cual DEBERÁ RENOVAR treinta días previos a la Caducidad de su vigencia, para los productos de tabaco (cigarros) siguientes:

MARCA	PRESENTACIÓN	CIGARRILLOS POR CAJETILLA
LUCKY STRIKE	ORIGINAL 10's	10
	ORIGINAL 20's	20
	NEBULAR 10's	10
	ATOMIC 10's	10

- 3) Resolución N° 4409-2021 UDAT Reg. Occ., con expediente número 186-2021; emitida a las catorce horas del día catorce de octubre de dos mil veintiuno, vigente a partir del 15 de octubre de 2021 al 15 de octubre de 2022; la cual DEBERÁ RENOVAR treinta días previos a la Caducidad de su vigencia, para los productos de tabaco (cigarros) siguientes:

MARCA	PRESENTACIÓN	CIGARRILLOS POR CAJETILLA
PALL MALL	IBIZA	10
	(BOOTS) INTENSE MNT	10
	(SWITCH) CLIC ON	10
	MYKONOS CLIC	10

RECOMENDACIONES:

I. La presente Autorización para la Importación de productos de tabaco se otorga bajo el estricto cumplimiento del Código de Salud, Ley para el Control del Tabaco, Reglamento de Ley para el Control del Tabaco y demás normativa técnica aplicable; por lo que en caso de incumplimiento se procederá a su suspensión y a iniciar el proceso administrativo correspondiente.

II. Únicamente podrá realizar actividades de Importación de los productos de tabaco autorizados en la presente resolución y que sus empaques contengan las advertencias sanitarias debidamente aprobados por el Ministerio de Salud.

III. Tener accesible la presente autorización para la Importación de productos de tabaco en caso de verificación de su cumplimiento por parte de personal de Salud.

NOTIFÍQUESE. –


 DR. MAURICIO JOSÉ CANIZALEZ GONZALEZ
 DIRECTOR REGIONAL DE SALUD OCCIDENTAL

Resolución N° 185-2022 UDAT Reg. Occ.

EXP. 062-2022

NUMERO DE REGISTRO: DIS-RSO-019-2019

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD OCCIDENTAL, A LAS QUINCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. -

Vista y analizada la documentación presentada por Licenciado Mario Arnoldo Sánchez Pérez en calidad de Apoderado Especial Administrativo de Distribuidora Morazán Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse DISMO S.A de C.V., con número de Identificación tributaria NIT 0614-271010-103-6 y con número de Registro de Contribuyente NRC 205122-5; quien es propietaria del establecimiento AGENCIA SANTA ANA, ubicado en finca Lourdes, final calle Sinaí, Lote N°2, ciudad y departamento de Santa Ana; por medio del cual pide Autorización para la Distribución Mayorista de productos de tabaco (cigarrillos) de la marca ROTHMANS FORESTA en presentación de 10 y 20 cigarrillos por cajetillas, con empaques debidamente aprobados por MINSAL por medio de Resolución Ministerial 2022-9510-UDAT-447 de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintidós; por lo que, habiéndose cumplido los requisitos legales y técnicos establecidos en la Ley para el Control del Tabaco, su respectivo Reglamento y Normativa técnica correspondiente; esta Dirección Regional de Salud Resuelve:

CONCEDER AUTORIZACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DE TABACO (Cigarros) a Distribuidora Morazán, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse DISMO S.A. de C.V., para el establecimiento denominado "AGENCIA SANTA ANA", ubicado en Finca Lourdes, final Calle Sinaí, Lote N° 2, ciudad y departamento de Santa Ana, por el plazo de UN AÑO, vigente a partir del 28 de abril de 2022 al 28 de abril de 2023; la cual DEBERÁ RENOVAR treinta días previos a la Caducidad de su vigencia, para los productos de tabaco (cigarros) siguientes:

MARCA	PRESENTACIÓN	CIGARRILLOS POR CAJETILLA
ROTHMANS	ROTHMANS FORESTA 10's	10
	ROTHMANS FORESTA 20's	20

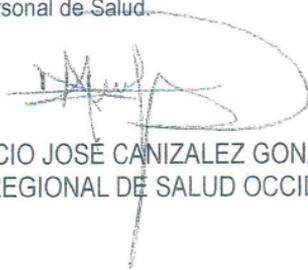
RECOMENDACIONES:

I. La presente Autorización para la Distribución Mayorista de productos de tabaco se otorga bajo el estricto cumplimiento del Código de Salud, Ley para el Control del Tabaco, Reglamento de Ley para el Control del Tabaco y demás normativa técnica aplicable; por lo que en caso de incumplimiento se procederá a su suspensión y a iniciar el proceso administrativo correspondiente.

II. Únicamente podrá realizar actividades de Distribución Mayorista de los productos de tabaco autorizados en la presente resolución y que sus empaques contengan las advertencias sanitarias debidamente aprobados por el Ministerio de Salud.

III. Tener accesible la presente autorización para la Distribución Mayorista de productos de tabaco en caso de verificación de su cumplimiento por parte de personal de Salud.

NOTIFÍQUESE. -



DR. MAURICIO JOSÉ CANIZALEZ GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD OCCIDENTAL

Resolución N.º 191/2022 UDAT REG OCC

Exp. 052-2022
CÓDIGO DE REGISTRO: IMP-RSO-049-2019

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD OCCIDENTAL, A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Vista y analizada la documentación presentada por Señor Roberto Carlos Avelar Esquivel, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de Philip Morris El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Philip Morris El Salvador S.A de C.V., con Número de Identificación Tributaria 0614-310576-001-7 y Numero de Registro de Contribuyente 556-8; por medio del cual pide de RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO a realizarse para Tiendas y Supermercados de la jurisdicción de la Región Occidental de Salud sobre la base de un nuevo modelo de distribución acordado con la empresa GRUPO TLA EL SALVADOR S.A de C.V., quienes administraran sus productos en bodega localizada en Complejo Industrial Las Marías, edificio A1, Plan de La Laguna, municipio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad; se procede a lo solicitado ante el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en la Ley para el Control del Tabaco, su respectivo Reglamento y Normativa técnica correspondiente; por lo que esta Dirección Regional de Salud, resuelve:

CONCEDER AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO (cigarros), a realizarse en Tiendas y Supermercados de la jurisdicción de la Región Occidental de Salud a Philip Morris El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Philip Morris El Salvador S.A de C.V., con establecimiento consistente en una bodega ubicada en Complejo Industrial Las Marías, edificio A1, Plan de La Laguna, municipio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad; por el plazo de UN AÑO, vigente a partir del 06 de mayo de 2022 al 06 de mayo de 2023; la cual **DEBERÁ RENOVAR** treinta días previos a la Caducidad de su vigencia, para los productos de tabaco (cigarros) siguientes:

MARCA	PRESENTACIÓN	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	REFERENCIA MINSAL
DIPLOMAT	100 BOX 10	10	REF. 2022-9510-UDAT-080
	100 BOX 10	20	
	MNT 100 BOX 10	10	
	MNT 100 BOX 10	20	
	EVO MNT 100 BOX 10	10	
	EVO MNT 100 BOX 20	20	
MARLBORO	EVO MNT 100 BOX 10	10	REF. 2022-9510-UDAT-079
	EVO MNT 100 BOX 20	20	

Recomendaciones:

I. La presente Renovación de Autorización para la Importación de productos de tabaco se otorga bajo el estricto cumplimiento del Código de Salud, Ley para el Control del Tabaco, Reglamento de Ley para el Control del Tabaco y demás normativa técnica aplicable; por lo que en caso de incumplimiento se procederá a su suspensión y a iniciar el proceso administrativo correspondiente.

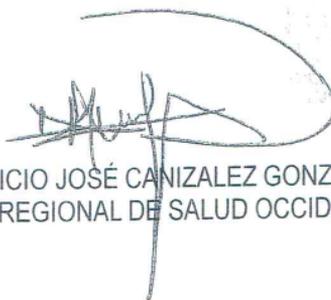
II. Únicamente se podrá realizar actividades de Importación de los productos de tabaco con empaques que contengan imágenes, pictogramas y advertencias sanitarias debidamente aprobadas por el Ministerio de Salud.

III. Únicamente se podrá realizar actividades de Importación de productos de tabaco con el punto de venta fijo ubicado en Complejo Industrial Las Marías, edificio A1, Plan de La Laguna, municipio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, para con establecimientos consistentes en tiendas y supermercados que se encuentren ubicados en la jurisdicción de la Región Occidental de Salud.

IV. Se deja constancia que de conformidad a Resolución de MINSAL REF. 2022-9510-UDAT-080 de las once horas cuarenta y siete minutos del día veinte de enero de dos mil veintidós, se deja sin efecto los artes de los productos de tabaco DIPLOMAT 100 BOX 10 y 20; DIPLOMAT MNT 100 BOX 10 y 20, DIPLOMAT EVO MNT 100 BOX 10 y 20, aprobados mediante resoluciones con referencia 2019-7100-440 y 2020-7100-006; en consecuencia se concedió un plazo de dieciocho meses para que se pueda importar, comercializar y distribuir mayoritariamente los productos de tabaco anteriormente indicados.

V. Tener accesible la presente autorización para la Importación de productos de tabaco en caso de verificación de su cumplimiento por parte de personal de Salud.

NOTIFÍQUESE. -



DR. MAURICIO JOSÉ CANIZALEZ GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD OCCIDENTAL

MINISTERIO
DE SALUD
FRENTE COOPERATIVO
OCCIDENTAL

Resolución N.º 192/2022 UDAT REG OCC

Exp. 053-2022
CÓDIGO DE REGISTRO: DIS-RSO-048-2019

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD OCCIDENTAL, A LAS QUINCE HORAS DEL DÍA CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Vista y analizada la documentación presentada por Señor Roberto Carlos Avelar Esquivel, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de Philip Morris El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Philip Morris El Salvador S.A de C.V., con Número de Identificación Tributaria 0614-310576-001-7 y Numero de Registro de Contribuyente 556-8; por medio del cual pide de **RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DE TABACO** a realizarse para Tiendas y Supermercados de la jurisdicción de la Región Occidental de Salud sobre la base de un nuevo modelo de distribución acordado con la empresa GRUPO TLA EL SALVADOR S.A de C.V., quienes administraran sus productos en bodega localizada en Complejo Industrial Las Marías, edificio A1, Plan de La Laguna, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; se procede a lo solicitado ante el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en la Ley para el Control del Tabaco, su respectivo Reglamento y Normativa técnica correspondiente; por lo que esta Dirección Regional de Salud, resuelve:

CONCEDER AUTORIZACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DE TABACO (cigarros), a realizarse en Tiendas y Supermercados de la jurisdicción de la Región Occidental de Salud a Philip Morris El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Philip Morris El Salvador S.A de C.V., con establecimiento consistente en una bodega ubicada en Complejo Industrial Las Marías, edificio A1, Plan de La Laguna, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; por el plazo de **UN AÑO, vigente a partir del 06 de mayo de 2022 al 06 de mayo de 2023**; la cual **DEBERÁ RENOVAR** treinta días previos a la Caducidad de su vigencia, para los productos de tabaco (cigarros) siguientes:

MARCA	PRESENTACIÓN	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	REFERENCIA MINSAL
DIPLOMAT	100 BOX 10	10	REF. 2022-9510-UDAT-080
	100 BOX 10	20	
	MNT 100 BOX 10	10	
	MNT 100 BOX 10	20	
	EVO MNT 100 BOX 10	10	
	EVO MNT 100 BOX 20	20	
MARLBORO	EVO MNT 100 BOX 10	10	REF. 2022-9510-UDAT-079
	EVO MNT 100 BOX 20	20	

Recomendaciones:

I. La presente Renovación de Autorización para la Distribución Mayorista de productos de tabaco se otorga bajo el estricto cumplimiento del Código de Salud, Ley para el Control del Tabaco, Reglamento de Ley para el Control del Tabaco y demás normativa técnica aplicable; por lo que en caso de incumplimiento se procederá a su suspensión y a iniciar el proceso administrativo correspondiente.

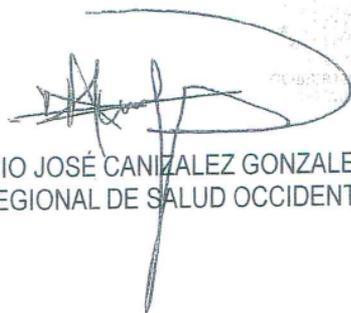
II. Únicamente se podrá realizar actividades de Distribución Mayorista de los productos de tabaco con empaques que contengan imágenes, pictogramas y advertencias sanitarias debidamente aprobadas por el Ministerio de Salud.

III. Únicamente se podrá realizar actividades de Distribución Mayorista de productos de tabaco con el punto de venta fijo ubicado en Complejo Industrial Las Marías, edificio A1, Plan de La Laguna, municipio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, para con establecimientos consistentes en tiendas y supermercados que se encuentren ubicados en la jurisdicción de la Región Occidental de Salud.

IV. Se deja constancia que de conformidad a Resolución de MINSAL REF. 2022-9510-UDAT-080 de las once horas cuarenta y siete minutos del día veinte de enero de dos mil veintidós, se deja sin efecto los artes de los productos de tabaco DIPLOMAT 100 BOX 10 y 20; DIPLOMAT MNT 100 BOX 10 y 20, DIPLOMAT EVO MNT 100 BOX 10 y 20, aprobados mediante resoluciones con referencia 2019-7100-440 y 2020-7100-006; en consecuencia se concedió un plazo de dieciocho meses para que se pueda importar, comercializar y distribuir mayoritariamente los productos de tabaco anteriormente indicados.

V. Tener accesible la presente autorización para la Distribución Mayorista de productos de tabaco en caso de verificación de su cumplimiento por parte de personal de Salud.

NOTIFÍQUESE. -



DR. MAURICIO JOSÉ CANIZALEZ GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD OCCIDENTAL

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD OCCIDENTAL



N° 198/2022 UDAT Reg. Occ

AUTORIZACION SANITARIA PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO N°. 089-2022

En la Dirección Regional de Salud Occidental, a las catorce horas del día veintitrés del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Habiéndose cumplido con los requisitos correspondientes y condiciones sanitarias regulados en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco y Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. El Infrascrito Director Regional de Salud Occidental, del Ministerio de Salud, emite la presente modificación de **AUTORIZACION SANITARIA PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO DE PRODUCTOS DEL TABACO** Numero 089-2022 al establecimiento denominado: AGENCIA SANTA ANA; propiedad de Distribuidora Morazán Sociedad Anónima de Capital Variable; el cual se encuentra ubicado en la siguiente dirección: finca Lourdes, final calle Sinai, Lote N°2, ciudad y departamento de Santa Ana. Para los productos de tabaco siguientes:

No.	MARCA	NOMBRE COMERCIAL	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	N° DE RESOLUCION DE APROBACIÓN MINSAL
1	ROTHMANS	TROPICAL 10's	10	2022-9510-UDAT-462
2		TROPICAL 20's	20	
3	DUNHILL	SWITCH 10's	10	2022-9510-UDAT-459
4	DUNHILL	DOBLE CLIC 10's	10	

Esta modificación de Autorización Sanitaria de Importación de productos del Tabaco, tendrá la misma vigencia de la Autorización previamente otorgado con numero 134-2021 en fecha 29 de julio de 2021, por lo tanto, estará vigente partir del 30 de julio de 2021 hasta el día 30 de julio de 2022, de conformidad al Art. 23 de la Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. Sin embargo, se advierte que el mismo se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los Criterios para su autorización.

Dr. Mauricio José Canizalez González
Director Regional de Salud Occidental
Ministerio de Salud

EXPEDIENE NUMERO: 089-2022
NUMERO DE REGISTRO: IMP-RSO-032-2019



EL PERMISO SE CONCEDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Debe dar fiel cumplimiento a los lineamientos sanitarios emanados de esta Dirección en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición del presente permiso e igualmente a los requisitos establecidos en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco, Código de Salud vigente y en la Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL y demás leyes pertinentes.
2. Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal de Salud Ambiental del Ministerio de Salud en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.
3. El presente permiso, se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los criterios para su autorización.
1. Deberá de iniciar el proceso de renovación los primeros treinta días previos a la caducidad de su vigencia.
4. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividad que este regulada por otras leyes o instituciones.
5. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividades de las declaradas en su solicitud con la cual se le otorgó el Permiso Sanitario
6. Se advierte que esta autorización es válida únicamente para el establecimiento, propietario y lugar que constan en el mismo.
7. Deberá de acatar las recomendaciones sujetas a vigilancia sanitaria, las cuales serán verificadas mediante visitas de control y de no ser cumplidas la Autorización será revocada.
8. Se deja constancia que por medio de resolución 2022-9510-UDAT-459 de fecha 30 de marzo de 2022, de dejo sin efecto los artes de los productos DUNHILL SWITCH 10's y DUNHILL DOBLE CLIC 10's, a probados mediante resoluciones 2014-7100-503 y 2017-7100-30.



N° 199/2022 UDAT Reg. Occ

AUTORIZACION SANITARIA PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DEL TABACO N°. 090-2022

En la Dirección Regional de Salud Occidental, a las quince horas del día veintitrés del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Habiéndose cumplido con los requisitos correspondientes y condiciones sanitarias regulados en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco y Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. El Infrascrito Director Regional de Salud Occidental, del Ministerio de Salud, emite la presente modificación de AUTORIZACION SANITARIA PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DE TABACO DE PRODUCTOS DEL TABACO Numero 090-2022 al establecimiento denominado: AGENCIA SANTA ANA; propiedad de Distribuidora Morazán Sociedad Anónima de Capital Variable; el cual se encuentra ubicado en la siguiente dirección: finca Lourdes, final calle Sinaí, Lote N°2, ciudad y departamento de Santa Ana. Para los productos de tabaco siguientes:

No.	MARCA	NOMBRE COMERCIAL	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	N° DE RESOLUCION DE APROBACIÓN MINSAL
1	ROTHMANS	TROPICAL 10's	10	2022-9510-UDAT-462
2		TROPICAL 20's	20	
3	DUNHILL	SWITCH 10's	10	2022-9510-UDAT-459
4	DUNHILL	DOBLE CLIC 10's	10	

Esta modificación de Autorización Sanitaria de Distribución Mayorista de productos del Tabaco, tendrá la misma vigencia de la Autorización previamente otorgado con numero 047-2022 en fecha 11 de marzo de 2022, por lo tanto, estará vigente partir del 12 de marzo de 2022 hasta el día 12 de marzo de 2023, de conformidad al Art. 23 de la Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. Sin embargo, se advierte que el mismo se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los Criterios para su autorización.

Dr. Mauricio José Canizalez González
Director Regional de Salud Occidental
Ministerio de Salud

EXPEDIENE NUMERO: 090-2022
NUMERO DE REGISTRO: DIS-RSO-019-2019



EL PERMISO SE CONCEDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Debe dar fiel cumplimiento a los lineamientos sanitarios emanados de esta Dirección en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición del presente permiso e igualmente a los requisitos establecidos en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco, Código de Salud vigente y en la Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL y demás leyes pertinentes.
2. Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal de Salud Ambiental del Ministerio de Salud en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.
3. El presente permiso, se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los criterios para su autorización.
1. Deberá de iniciar el proceso de renovación los primeros treinta días previos a la caducidad de su vigencia.
4. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividad que este regulada por otras leyes o instituciones.
5. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividades de las declaradas en su solicitud con la cual se le otorgó el Permiso Sanitario
6. Se advierte que esta autorización es válida únicamente para el establecimiento, propietario y lugar que constan en el mismo.
7. Deberá de acatar las recomendaciones sujetas a vigilancia sanitaria, las cuales serán verificadas mediante visitas de control y de no ser cumplidas la Autorización será revocada.
8. Se deja constancia que por medio de resolución 2022-9510-UDAT-459 de fecha 30 de marzo de 2022, de dejo sin efecto los artes de los productos DUNHILL SWITCH 10's y DUNHILL DOBLE CLIC 10's, a probados mediante resoluciones 2014-7100-503 y 2017-7100-30.



N° 292/2022 UDAT Reg. Occ

AMPLIACIÓN DE AUTORIZACION SANITARIA PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS
DEL TABACO N°. 112-2022

En la Dirección Regional de Salud Occidental, a las quince horas del día ocho de julio del año dos mil veintidós.

Habiéndose cumplido con los requisitos correspondientes y condiciones sanitarias regulados en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco y Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. El Infrascrito Director Regional de Salud Occidental, del Ministerio de Salud, emite la presente modificación de **AMPLIACIÓN DE AUTORIZACION SANITARIA PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DE TABACO DE PRODUCTOS DEL TABACO** Numero 112-2022 al establecimiento denominado: AGENCIA SANTA ANA; propiedad de Distribuidora Morazán Sociedad Anónima de Capital Variable; el cual se encuentra ubicado en la siguiente dirección: finca Lourdes, final calle Sinaí, Lote N°2, ciudad y departamento de Santa Ana. Para los productos de tabaco siguientes:

MARCA	PRESENTACIÓN	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	N° DE RESOLUCIÓN MINSAL
LUCKY STRIKE	ATOMIC 20's	20	2022-9510-UDAT-607
	NEBULAR 20's	20	
	INSOLIT 10's	10	
	INSOLIT 20's	20	

A solicitud del interesado y para un mejor orden administrativo se procede a integrar en la presente resolución los productos de tabaco previamente Autorizados, a fin de contar con una sola resolución; siendo los productos de tabaco siguientes:

Productos de tabaco autorizados por medio de Resolución de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, en expediente número 090-2022.

MARCA	PRESENTACIÓN	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	N° DE RESOLUCION DE APROBACIÓN MINSAL
ROTHMANS	TROPICAL 10's	10	2022-9510-UDAT-462
	TROPICAL 20's	20	
DUNHILL	SWITCH 10's	10	2022-9510-UDAT-459
DUNHILL	DOBLE CLIC 10's	10	



MINISTERIO
DE SALUD

Productos de tabaco autorizados por medio de Resolución de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintidós, en expediente número 062-2022.

MARCA	PRESENTACIÓN	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	N° DE RESOLUCION DE APROBACIÓN MINSAL
ROTHMANS	ROTHMANS FORESTA 10's	10	2022-9510-UDAT-447
	ROTHMANS FORESTA 20's	20	

Esta modificación de Autorización Sanitaria de Distribución Mayorista de productos del Tabaco, tendrá la misma vigencia de la Autorización previamente otorgado con numero 047-2022 en fecha 11 de marzo de 2022, por lo tanto, estará VIGENTE A PARTIR DEL 12 DE MARZO DE 2022 HASTA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2023, de conformidad al Art. 23 de la Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. Sin embargo, se advierte que el mismo se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los Criterios para su autorización.

GOBIERNO DE
EL SALVADOR

Dr. Mauricio José Canizalez González
Director Regional de Salud Occidental
Ministerio de Salud

MINISTERIO
DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL
DE OCCIDENTE

EXPEDIENE NUMERO: 112-2022
NUMERO DE REGISTRO: DIS-RSO-019-2019

N° 289/2022 UDAT Reg. Occ

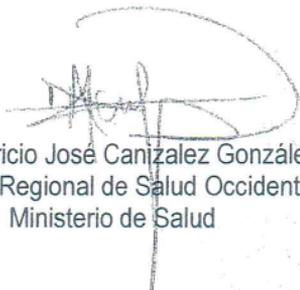
AMPLIACIÓN DE AUTORIZACION SANITARIA PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DEL
TABACO N°. 105-2022

En la Dirección Regional de Salud Occidental, a las ocho horas del día veinte de julio del año dos mil veintidós.

Habiéndose cumplido con los requisitos correspondientes y condiciones sanitarias regulados en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco y Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. El Infrascrito Director Regional de Salud Occidental, del Ministerio de Salud, emite la presente modificación de **AMPLIACIÓN DE AUTORIZACION SANITARIA PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO DE PRODUCTOS DEL TABACO** Numero 105-2022, actividad a realizarse para Tiendas y Supermercados de la jurisdicción de la Región Occidental de Salud por PHILIP MORRIS EL SALVADOR S.A de C.V.; con establecimiento ubicado en la siguiente dirección: Calle Circunvalación, Complejo Industrial Las Marías A-1, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; propiedad de Para los productos de tabaco siguientes:

MARCA	PRESENTACIÓN	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	N° DE RESOLUCION DE APROBACIÓN MINSAL
MARLBORO	GOLD (3.5) KS BOX 10	10	2022-9510-UDAT-647
	GOLD (3.5) KS BOX 20	20	

Esta modificación de Autorización Sanitaria de Importación de Productos del Tabaco, tendrá la misma vigencia de la Autorización previamente otorgado con número 256-2021 en fecha 09 de diciembre de 2021, por lo tanto, estará VIGENTE A PARTIR DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021 HASTA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2022, de conformidad al Art. 23 de la Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. Sin embargo, se advierte que el mismo se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los Criterios para su autorización.



Dr. Mauricio José Canizalez González
Director Regional de Salud Occidental
Ministerio de Salud

EXPEDIENE NUMERO: 105-2022
NUMERO DE REGISTRO: IMP-RSO-049-2019

EL PERMISO SE CONCEDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Debe dar fiel cumplimiento a los lineamientos sanitarios emanados de esta Dirección en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición del presente permiso e igualmente a los requisitos establecidos en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco, Código de Salud vigente y en la Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL y demás leyes pertinentes.
2. Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal de Salud Ambiental del Ministerio de Salud en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.
3. El presente permiso, se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los criterios para su autorización.
1. Deberá de iniciar el proceso de renovación los primeros treinta días previos a la caducidad de su vigencia.
4. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividad que este regulada por otras leyes o instituciones.
5. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividades de las declaradas en su solicitud con la cual se le otorgó el Permiso Sanitario
6. Se advierte que esta autorización es válida únicamente para el establecimiento, propietario y lugar que constan en el mismo.
7. Deberá de acatar las recomendaciones sujetas a vigilancia sanitaria, las cuales serán verificadas mediante visitas de control y de no ser cumplidas la Autorización será revocada.



N° 290/2022 UDAT Reg. Occ

AMPLIACIÓN DE AUTORIZACION SANITARIA PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORITA DE PRODUCTOS DEL TABACO N°. 106-2022

En la Dirección Regional de Salud Occidental, a las nueve horas del día veinte de julio del año dos mil veintidós.

Habiéndose cumplido con los requisitos correspondientes y condiciones sanitarias regulados en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco y Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. El Infrascrito Director Regional de Salud Occidental, del Ministerio de Salud, emite la presente modificación de **AMPLIACIÓN DE AUTORIZACION SANITARIA PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORITA DE PRODUCTOS DE TABACO DE PRODUCTOS DEL TABACO** Numero 106-2022, actividad a realizarse con Tiendas y Supermercados de la jurisdicción de la Región Occidental de Salud por PHILIP MORRIS EL SALVADOR S.A de C.V.; con establecimiento ubicado en la siguiente dirección: Calle Circunvalación, Complejo Industrial Las Marías A-1, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; propiedad de Para los productos de tabaco siguientes:

MARCA	PRESENTACIÓN	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	N° DE RESOLUCION DE APROBACIÓN MINSAL
MARLBORO	GOLD (3.5) KS BOX 10	10	2022-9510-UDAT-647
	GOLD (3.5) KS BOX 20	20	

Esta modificación de Autorización Sanitaria de Importación de Productos del Tabaco, tendrá la misma vigencia de la Autorización previamente otorgado con número 257-2021 en fecha 09 de diciembre de 2021, por lo tanto, estará VIGENTE A PARTIR DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021 HASTA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2022, de conformidad al Art. 23 de la Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. Sin embargo, se advierte que el mismo se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los Criterios para su autorización.


Dr. Mauricio José Canizalez González
Director Regional de Salud Occidental
Ministerio de Salud

EXPEDIENE NUMERO: 106-2022
NUMERO DE REGISTRO: DIS-RSO-048-2019

EL PERMISO SE CONCEDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Debe dar fiel cumplimiento a los lineamientos sanitarios emanados de esta Dirección en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición del presente permiso e igualmente a los requisitos establecidos en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco, Código de Salud vigente y en la Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL y demás leyes pertinentes.
2. Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal de Salud Ambiental del Ministerio de Salud en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.
3. El presente permiso, se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los criterios para su autorización.
1. Deberá de iniciar el proceso de renovación los primeros treinta días previos a la caducidad de su vigencia.
4. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividad que este regulada por otras leyes o instituciones.
5. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividades de las declaradas en su solicitud con la cual se le otorgó el Permiso Sanitario
6. Se advierte que esta autorización es válida únicamente para el establecimiento, propietario y lugar que constan en el mismo.
7. Deberá de acatar las recomendaciones sujetas a vigilancia sanitaria, las cuales serán verificadas mediante visitas de control y de no ser cumplidas la Autorización será revocada.



N° 291/2022 UDAT Reg. Occ

AMPLIACIÓN DE AUTORIZACION SANITARIA PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORITA DE
PRODUCTOS DEL TABACO N°. 108-2022

En la Dirección Regional de Salud Occidental, a las diez horas del día veinte de julio del año dos mil veintidós.

Habiéndose cumplido con los requisitos correspondientes y condiciones sanitarias regulados en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco y Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. El Infrascrito Director Regional de Salud Occidental, del Ministerio de Salud, emite la presente modificación de **AMPLIACIÓN DE AUTORIZACION SANITARIA PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORITA DE PRODUCTOS DE TABACO DE PRODUCTOS DEL TABACO** Numero 108-2022, actividad a realizarse en Tiendas y Supermercados de la jurisdicción de la Región Occidental de Salud por DISTRIBUIDORA HORIZONTES S.A de C.V.; con establecimiento ubicado en la siguiente dirección: Local número 1, entre 4° y 10° Avenida Norte, dos cuadras al Sur de la ruta Militar, Calle Candelaria, Colonia Granillo, Barrio San Francisco, ciudad y departamento de San Miguel. Para los productos de tabaco siguientes:

MARCA	PRESENTACIÓN	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	N° DE RESOLUCION DE APROBACIÓN MINSAL
MARLBORO	GOLD (3.5) KS BOX 10	10	2022-9510-UDAT-647
	GOLD (3.5) KS BOX 20	20	

Esta modificación de Autorización Sanitaria de Importación de Productos del Tabaco, tendrá la misma vigencia de la Autorización previamente otorgado con número 188-2021 en fecha 11 de noviembre de 2021, por lo tanto, estará VIGENTE A PARTIR DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 HASTA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE 2022, de conformidad al Art. 23 de la Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. Sin embargo, se advierte que el mismo se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los Criterios para su autorización.


Dr. Mauricio José Canizalez González
Director Regional de Salud Occidental
Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD OCCIDENTAL
CALLE CANTALUTIA 1000
SAN MIGUEL, PERU
TEL: 051 1 411 2000
WWW.MINSAL.GOV.PE

NUMERO DE EXPEDIENTE: 108-2022
NUMERO DE REGISTRO: DIS-RSO-023-2020



EL PERMISO SE CONCEDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Debe dar fiel cumplimiento a los lineamientos sanitarios emanados de esta Dirección en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición del presente permiso e igualmente a los requisitos establecidos en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco, Código de Salud vigente y en la Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL y demás leyes pertinentes.
2. Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal de Salud Ambiental del Ministerio de Salud en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.
3. El presente permiso, se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los criterios para su autorización.
1. Deberá de iniciar el proceso de renovación los primeros treinta días previos a la caducidad de su vigencia.
4. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividad que este regulada por otras leyes o instituciones.
5. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividades de las declaradas en su solicitud con la cual se le otorgó el Permiso Sanitario
6. Se advierte que esta autorización es válida únicamente para el establecimiento, propietario y lugar que constan en el mismo.
7. Deberá de acatar las recomendaciones sujetas a vigilancia sanitaria, las cuales serán verificadas mediante visitas de control y de no ser cumplidas la Autorización será revocada.



N° 303/2022 UDAT Reg. Occ

RENOVACIÓN DE AUTORIZACION SANITARIA PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO Y
AUTORIZACION SANITARIA PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO
N°. 111-2022

En la Dirección Regional de Salud Occidental, a las catorce horas del día veintinueve del mes de julio del año dos mil veintidós.

Habiéndose cumplido con los requisitos correspondientes y condiciones sanitarias regulados en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco y Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. El Infrascrito Director Regional de Salud Occidental, del Ministerio de Salud, emite la presente modificación de **RENOVACIÓN DE AUTORIZACION SANITARIA PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO DE PRODUCTOS DEL TABACO Y AUTORIZACION SANITARIA PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO DE PRODUCTOS DEL TABACO** Numero 111-2022 al establecimiento denominado: AGENCIA SANTA ANA; propiedad de Distribuidora Morazán Sociedad Anónima de Capital Variable; el cual se encuentra ubicado en la siguiente dirección: finca Lourdes, final calle Sinai, Lote N°2, ciudad y departamento de Santa Ana. Para los productos de tabaco siguientes:

Productos de tabaco con **RENOVACIÓN DE AUTORIZACION SANITARIA PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO DE PRODUCTOS DEL TABACO**:

MARCA	PRESENTACIÓN	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	N° DE RESOLUCIÓN MINSAL
DUNHILL	SWITCH 20s	20	2021-7100-307
	DOBLE CLIC 20s	20	
	SWITCH 10's	10	2022-9510-UDAT-459
	DOBLE CLIC 10s	10	
PALL MALL	RED 10s /FF HL KS 10'S (Nueva presentación)	10	2017-7100-263
	RED 20s (cajetilla suave) /FF SC KS 20'S (Nueva presentación)	10	2017-7100-263
	RED 20'S	20	2021-9510-UDAT-1089
	AZUL CLIC 10s	10	2020-7100-91
	AZUL CLIC 20s	20	2020-7100-042
	TOKYO CLIC 10s	10	2021-7100-038
	TOKYO 20'S	20	2021-9510-UDAT-1089
	IBIZA	10	2021-7100-407
	IBIZA 20'S	20	2021-9510-UDAT-1089
	(BOOTS) INTENSE MNT	10	2021-7100-407



MINISTERIO
DE SALUD

	INTENSE MINT 20'S	20	2021-9510-UDAT-1089
	(SWITCH) CLIC ON	10	2021-7100-407
	CLIC ON 20'S	20	2021-9510-UDAT-1089
	MYKONOS CLIC	10	2021-7100-407
	INTENSE MINT 20'S	20	2021-9510-UDAT-1089
LUCKY STRIKE	ORIGINAL 10's	10	2021-9510-UDAT-1101
	ORIGINAL 20's	20	2021-9510-UDAT-1055
	NEBULAR 10's	10	
	ATOMIC 10's	10	
ROTHMANS	ROTHMANS FORESTA 10's	10	2022-9510-UDAT-447
	ROTHMANS FORESTA 20's	20	2022-9510-UDAT-462
	TROPICAL 10's	10	
	TROPICAL 20's	20	

Productos de tabaco con **AUTORIZACION SANITARIA PARA LA IMPORTACION DE PRODUCTOS DE TABACO DE PRODUCTOS DEL TABACO:**

MARCA	PRESENTACION	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	Nº DE RESOLUCION MINSAL
LUCKY STRIKE	ATOMIC 20's	20	2022-9510-UDAT-607
	NEBULAR 20's	20	
	INSOLIT 10's	10	
	INSOLIT 20's	20	

Esta Renovación de Autorización Sanitaria de Importación de productos del Tabaco y Autorización Sanitaria de Importación de productos del Tabaco, tendrá una vigencia de UN AÑO contado a partir del día siguiente en que se extienda esta autorización, por lo tanto, estará vigente partir del TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el día TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Sin embargo, se advierte que el mismo se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los Criterios para su autorización.


Dr. Mauricio José Canizalez González
Director Regional de Salud Occidental
Ministerio de Salud

EXPEDIENE NUMERO: 111-2022
NUMERO DE REGISTRO: IMP-RSO-032-2019



N° 453/2022 UDAT Reg. Occ

AUTORIZACION SANITARIA PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORITA DE PRODUCTOS DE TABACO
N°. 181-2022

En la Dirección Regional de Salud Occidental, a las ocho horas del día dieciséis del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Habiéndose cumplido con los requisitos correspondientes y condiciones sanitarias regulados en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco y Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. El Infrascrito Director Regional de Salud Occidental, del Ministerio de Salud, emite la presente **AUTORIZACION SANITARIA PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORITA DE PRODUCTOS DE TABACO DE PRODUCTOS DEL TABACO** Numero 181-2022, actividad a realizarse en Tiendas y Supermercados de la jurisdicción de la Región Occidental de Salud por DISTRIBUIDORA HORIZONTES S.A de C.V.; con establecimiento ubicado en la siguiente dirección: Local número 1, entre 4° y 10° Avenida Norte, dos cuadras al Sur de la ruta Militar, Calle Candelaria, Colonia Granillo, Barrio San Francisco, ciudad y departamento de San Miguel. Para los productos de tabaco siguientes:

MARCA	PRESENTACIÓN	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	N° DE RESOLUCION DE APROBACIÓN MINSAL
MARLBORO	BLOSSOM FUSION MNT 100 BOX	10 y 20	2022-9510-UDAT-583
	ARCTIC FUSION MNT 100 BOX	10 y 20	

Esta Autorización Sanitaria de Distribución Mayorista de Productos del Tabaco, tendrá vigencia de un año contado a partir del día siguiente en que se extienda esta autorización; por lo tanto, estará vigente partir del DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Sin embargo, se advierte que el mismo se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los Criterios para su autorización.

Se deja constancia que no se procede a realizar resolución de Ampliación de Autorización previamente otorgado con número 188-2021 en fecha 11 de noviembre de 2021, de conformidad a lo solicitado; ya que al momento de la presente resolución la misma no se encuentra vigente; lo anterior de conformidad al Art. 23 de la Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL.


Dr. Mauricio José Canizales González
Director Regional de Salud Occidental
Ministerio de Salud

NUMERO DE EXPEDIENTE: 181-2022
NUMERO DE REGISTRO: DIS-RSO-023-2020

N° 513/2022 UDAT Reg. Occ

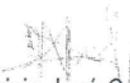
AMPLIACIÓN DE AUTORIZACION SANITARIA PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DEL
TABACO N°. 182-2022

En la Dirección Regional de Salud Occidental, a las diez horas del día uno de diciembre del año dos mil veintidós.

Habiéndose cumplido con los requisitos correspondientes y condiciones sanitarias regulados en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco y Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. El Infrascrito Director Regional de Salud Occidental, del Ministerio de Salud, emite la presente modificación de **AMPLIACIÓN DE AUTORIZACION SANITARIA PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO DE PRODUCTOS DEL TABACO** Numero 182-2022, actividad a realizarse para Tiendas y Supermercados de la jurisdicción de la Región Occidental de Salud por PHILIP MORRIS EL SALVADOR S.A de C.V.; con establecimiento ubicado en la siguiente dirección: Calle Circunvalación, Complejo Industrial Las Marías A-1, municipio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad; propiedad de Para los productos de tabaco siguientes:

MARCA	PRESENTACIÓN	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	N° DE RESOLUCION DE APROBACIÓN MINSAL
MARLBORO	BLOSSOM FUSION MNT 100 BOX	10 y 20	2022-9510-UDAT-583
	ARCTIC FUSION MNT 100 BOX	10 y 20	

Esta modificación de Autorización Sanitaria para Importación de Productos del Tabaco, tendrá la misma vigencia de la Autorización previamente otorgado con número 256-2021 en fecha 09 de diciembre de 2021, por lo tanto, estará VIGENTE HASTA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2022, de conformidad al Art. 23 de la Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. Sin embargo, se advierte que el mismo se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los Criterios para su autorización.


Dr. Mauricio José Canizalez González
Director Regional de Salud Occidental
Ministerio de Salud



EL PERMISO SE CONCEDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Debe dar fiel cumplimiento a los lineamientos sanitarios emanados de esta Dirección en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición del presente permiso e igualmente a los requisitos establecidos en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco, Código de Salud vigente y en la Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL y demás leyes pertinentes.
2. Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal de Salud Ambiental del Ministerio de Salud en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.
3. El presente permiso, se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los criterios para su autorización.
1. Deberá de iniciar el proceso de renovación los primeros treinta días previos a la caducidad de su vigencia.
4. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividad que este regulada por otras leyes o instituciones.
5. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividades de las declaradas en su solicitud con la cual se le otorgó el Permiso Sanitario
6. Se advierte que esta autorización es válida únicamente para el establecimiento, propietario y lugar que constan en el mismo.
7. Deberá de acatar las recomendaciones sujetas a vigilancia sanitaria, las cuales serán verificadas mediante visitas de control y de no ser cumplidas la Autorización será revocada.



N° 514/2022 UDAT Reg. Occ

AMPLIACIÓN DE AUTORIZACION SANITARIA PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DEL TABACO N°. 183-2022

En la Dirección Regional de Salud Occidental, a las once horas del día uno de diciembre del año dos mil veintidós.

Habiéndose cumplido con los requisitos correspondientes y condiciones sanitarias regulados en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco y Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. El Infrascrito Director Regional de Salud Occidental, del Ministerio de Salud, emite la presente modificación de **AMPLIACIÓN DE AUTORIZACION SANITARIA PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DE TABACO DE PRODUCTOS DEL TABACO** Numero 183-2022, actividad a realizarse para Tiendas y Supermercados de la jurisdicción de la Región Occidental de Salud por PHILIP MORRIS EL SALVADOR S.A de C.V.; con establecimiento ubicado en la siguiente dirección: Calle Circunvalación, Complejo Industrial Las Marías A-1, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; propiedad de Para los productos de tabaco siguientes:

MARCA	PRESENTACIÓN	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	N° DE RESOLUCION DE APROBACIÓN MINSAL
MARLBORO	BLOSSOM FUSION MNT 100 BOX	10 y 20	2022-9510-UDAT-583
	ARCTIC FUSION MNT 100 BOX	10 y 20	

Esta modificación de Autorización Sanitaria para Distribución Mayorista de Productos del Tabaco, tendrá la misma vigencia de la Autorización previamente otorgado con número 257-2021 en fecha 09 de diciembre de 2021, por lo tanto, estará VIGENTE HASTA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2022, de conformidad al Art. 23 de la Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. Sin embargo, se advierte que el mismo se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los Criterios para su autorización.

Dr. Mauricio José Canizalez González
Director Regional de Salud Occidental
Ministerio de Salud



MINISTERIO
DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL
DE OCCIDENTE



EL PERMISO SE CONCEDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Debe dar fiel cumplimiento a los lineamientos sanitarios emanados de esta Dirección en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición del presente permiso e igualmente a los requisitos establecidos en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco, Código de Salud vigente y en la Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL y demás leyes pertinentes.
2. Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal de Salud Ambiental del Ministerio de Salud en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.
3. El presente permiso, se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los criterios para su autorización.
1. Deberá de iniciar el proceso de renovación los primeros treinta días previos a la caducidad de su vigencia.
4. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividad que este regulada por otras leyes o instituciones.
5. La presente Autorización es estrictamente sanitaria, en consecuencia, no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividades de las declaradas en su solicitud con la cual se le otorgó el Permiso Sanitario
6. Se advierte que esta autorización es válida únicamente para el establecimiento, propietario y lugar que constan en el mismo.
7. Deberá de acatar las recomendaciones sujetas a vigilancia sanitaria, las cuales serán verificadas mediante visitas de control y de no ser cumplidas la Autorización será revocada.



RENOVACIÓN DE AUTORIZACION SANITARIA PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORITA DE PRODUCTOS DE
TABACO N°. 222-2022

En la Dirección Regional de Salud Occidental, a las ocho horas del día nueve del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Habiéndose cumplido con los requisitos correspondientes y condiciones sanitarias regulados en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco y Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. El Infrascrito Director Regional de Salud Occidental, del Ministerio de Salud, emite la presente **RENOVACIÓN DE AUTORIZACION SANITARIA PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DE TABACO DE PRODUCTOS DEL TABACO** Numero 222-2022, actividad a realizarse en Tiendas y Supermercados de la jurisdicción de la Región Occidental de Salud por DISTRIBUIDORA HORIZONTES S.A de C.V.; con establecimiento ubicado en la siguiente dirección: Local número 1, entre 4° y 10° Avenida Norte, dos cuadras al Sur de la ruta Militar, Calle Candelaria, Colonia Granillo, Barrio San Francisco, ciudad y departamento de San Miguel. Para los productos de tabaco siguientes:

MARCA	PRESENTACIÓN	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	N° DE RESOLUCION DE APROBACIÓN MINSAL
MARLBORO	RED 2.0 KS BOX 10 y 20	10 y 20	2020-7100-006
	GOLD (3.0 ORIGINAL) KS BOX 10 y 20	10 y 20	2019-7100-129
	BLUE ICE (2.5) MNT KS BOX 10 y 20	10 y 20	2019-7100-129
DIPLOMAT	100 BOX 10 y 20	10 y 20	2019-7100-440
	MNT 100 BOX 10 y 20	10 y 20	2020-7100-006
	EVO MNT 100 BOX 10 y 20	10 y 20	2019-7100-440
L & M	FAST FORWARD MNT 100 BOX 10 y 20	10 y 20	2019-7100-128
MARLBORO	GOLD (3.5) KS BOX 10 y 20	10 y 20	2020-7100-616
L & M	RED LABEL (5.0 CWB) 100 BOX 10 y 20	10 y 20	2020-7100-614
	SAMBA SPLASH MNT 100 BOX 10 y 20	10 y 20	2020-7100-509
	ELECTRO FUSION MNT 100 BOX 10 y 20	10 y 20	2020-7100-509
MARLBORO	FOREST FUSION MNT 100 BOX 10 y 20	10 y 20	2020-7100-697
	GARDEN FUSION MNT 100 BOX 20	20	2021-7100-324
	CRAFTED (RED) 100 BOX 10 y 20	10 y 20	2021-7100-326
	CRAFTED (MENTHOL) MNT 100 BOX 10 y 20	10 y 20	2021-7100-326
	EVO MNT 100 BOX 10 y 20	10 y 20	2021-9510-UDAT-799
DIPLOMAT	100 BOX 10 y 20	10 y 20	2022-9510-UDAT-080
	MNT 100 BOX 10 y 20	10 y 20	2022-9510-UDAT-080
	EVO MNT 100 BOX 10 y 20	10 y 20	2022-9510-UDAT-080



MINISTERIO
DE SALUD

MARCA	PRESENTACIÓN	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	Nº DE RESOLUCION DE APROBACIÓN MINSAL
MARLBORO	EVO MNT 100 BOX 10 y 20	10 y 20	2022-9510-UDAT-079
MARLBORO	BLOSSOM FUSION MNT 100 BOX	10 y 20	2022-9510-UDAT-583
	ARCTIC FUSION MNT 100 BOX	10 y 20	2022-9510-UDAT-583
MARLBORO	GOLD (3.5) KS BOX 10 y 20	10 y 20	2022-9510-UDAT-647

Esta Autorización Sanitaria de Distribución Mayorista de Productos del Tabaco, tendrá vigencia de un año contado a partir del día siguiente en que se extienda esta autorización; por lo tanto, estará vigente partir del DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Sin embargo, se advierte que el mismo se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los Criterios para su autorización.

Se deja constancia que de conformidad a Resolución de MINSAL REF. 2022-9510-UDAT-080 de las once horas cuarenta y siete minutos del día veinte de enero de dos mil veintidós, se deja sin efecto los artes de los productos de tabaco DIPLOMAT 100 BOX 10 y 20; DIPLOMAT MNT 100 BOX 10 y 20, DIPLOMAT EVO MNT 100 BOX 10 y 20, aprobados mediante resoluciones con referencia 2019-7100-440 y 2020-7100-006; en consecuencia se concedió un plazo de dieciocho meses para que se pueda importar, comercializar y distribuir mayoritariamente los productos de tabaco anteriormente indicados.

Para una mejor organización y proceder administrativo y en base a la solicitud planteada se dejan sin efecto las resoluciones correspondientes a Exp. 055-2022 de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós y Exp. 181-2022 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós; teniéndose como única fecha de vigencia para la Distribución Mayorista de productos de tabaco la relacionada en la presente resolución.



MINISTERIO
DE SALUD

DIRECCIÓN REGIONAL
DE OCCIDENTE

Dr. Mauricio José Canizalez González
Director Regional de Salud Occidental
Ministerio de Salud

NUMERO DE EXPEDIENTE: 222-2022
NUMERO DE REGISTRO: DIS-RSO-023-2020

N°. 565-2022 UDAT Reg. Occ.

**RENOVACIÓN DE AUTORIZACION SANITARIA PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO
N°. 240-2022**

En la Dirección Regional de Salud Occidental, a las siete horas con treinta minutos del día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Habiéndose cumplido con los requisitos correspondientes y condiciones sanitarias regulados en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco y Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. El Infrascrito Director Regional de Salud Occidental, del Ministerio de Salud, emite la presente **RENOVACIÓN DE AUTORIZACION SANITARIA PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO** Numero 240-2022, actividad a realizarse para Tiendas y Supermercados de la jurisdicción de la Región Occidental de Salud por PHILIP MORRIS EL SALVADOR S.A de C.V.; con establecimiento ubicado en la siguiente dirección: Calle Circunvalación, Complejo Industrial Las Marías A-1, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; propiedad de Para los productos de tabaco siguientes:

MARCA	PRESENTACIÓN	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	REFERENCIA MINSAL
MARLBORO	RED 2.0 KS BOX 10 y 20	10 y 20	2020-7100-006
	GOLD (3.0 ORIGINAL) KS BOX 10 y 20	10 y 20	2019-7100-129
	GOLD (3.5) KS BOX 10 y 20	10 y 20	2020-7100-616
	BLUE ICE (2.5) MNT KS BOX 10 y 20	10 y 20	2019-7100-129
	FOREST FUSION MNT 100 BOX 10 y 20	10 y 20	2020-7100-697
	GARDEN FUSION MNT 100 BOX 20	20	2021-7100-324
	CRAFTED (RED) 100 BOX 10 y 20	10 y 20	2021-7100-326
	CRAFTED (MENTHOL) MNT 100 BOX 10 y 20	10 y 20	2021-7100-326
	EVO MNT 100 BOX 10 y 20	10 y 20	2021-9510-UDAT-799
DIPLOMAT	100 BOX 10 y 20	10 y 20	2019-7100-440
	MNT 100 BOX 10 y 20	10 y 20	2020-7100-006
	EVO MNT 100 BOX 10 y 20	10 y 20	2019-7100-440
L & M	FAST FORWARD MNT 100 BOX 10 y 20	10 y 20	2019-7100-128
	RED LABEL (5.0 CWB) 100 BOX 10 y 20	10 y 20	2020-7100-614
	SAMBA SPLASH MNT 100 BOX 10 y 20	10 y 20	2020-7100-509
	ELECTRO FUSION MNT 100 BOX 10 y 20	10 y 20	2020-7100-509



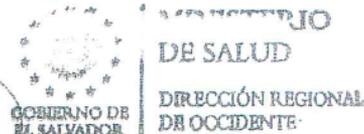
MINISTERIO
DE SALUD

MARCA	PRESENTACIÓN	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	REFERENCIA MINSAL
DIPLOMAT	100 BOX 10 y 20	10 y 20	REF. 2022-9510-UDAT-080
	MNT 100 BOX 10 y 20	10 y 20	REF. 2022-9510-UDAT-080
	EVO MNT 100 BOX 10 y 20	10 y 20	REF. 2022-9510-UDAT-080
MARLBORO	EVO MNT 100 BOX 10 y 20	10 y 20	REF. 2022-9510-UDAT-079
MARLBORO	GOLD (3.5) KS BOX 10 y 20	10 y 20	2022-9510-UDAT-647
	BLOSSOM FUSION MNT 100 BOX 10 y 20	10 y 20	2022-9510-UDAT-583
MARLBORO	ARCTIC FUSION MNT 100 BOX 10 y 20	10 y 20	2022-9510-UDAT-583

Se deja constancia que de conformidad a Resolución de MINSAL REF. 2022-9510-UDAT-080 de las once horas cuarenta y siete minutos del día veinte de enero de dos mil veintidós, se deja sin efecto los artes de los productos de tabaco DIPLOMAT 100 BOX 10 y 20; DIPLOMAT MNT 100 BOX 10 y 20, DIPLOMAT EVO MNT 100 BOX 10 y 20, aprobados mediante resoluciones con referencia 2019-7100-440 y 2020-7100-006; en consecuencia se concedió un plazo de dieciocho meses para que se pueda importar, comercializar y distribuir mayoritariamente los productos de tabaco anteriormente indicados.

Esta Autorización Sanitaria para la Importación de productos del tabaco, tendrá una vigencia de UN AÑO contado a partir del día siguiente en que se extienda esta autorización, por lo tanto, estará vigente partir del VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Sin embargo, se advierte que el mismo se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los Criterios para su autorización.


Dr. Mauricio José Canizales González
Director Regional de Salud Occidental
Ministerio de Salud



NUMERO DE EXPEDIENTE: 240-2022
NUMERO DE REGISTRO: IMP-RSO-049-2019

N°. 566-2022 UDAT Reg. Occ

RENOVACIÓN DE AUTORIZACION SANITARIA PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DE TABACO N°. 241-2022

En la Dirección Regional de Salud Occidental, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Habiéndose cumplido con los requisitos correspondientes y condiciones sanitarias regulados en la Ley Para el Control del Tabaco, Reglamento de la Ley Para el Control del Tabaco y Norma Técnica para Autorización y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL. El Infrascrito Director Regional de Salud Occidental, del Ministerio de Salud, emite la presente **RENOVACIÓN DE AUTORIZACION SANITARIA PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DE TABACO** Numero 241-2022, actividad a realizarse para Tiendas y Supermercados de la jurisdicción de la Región Occidental de Salud por PHILIP MORRIS EL SALVADOR S.A de C.V.; con establecimiento ubicado en la siguiente dirección: Calle Circunvalación, Complejo Industrial Las Marías A-1, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; propiedad de Para los productos de tabaco siguientes:

MARCA	PRESENTACIÓN	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	REFERENCIA MINSAL
MARLBORO	RED 2.0 KS BOX 10 y 20	10 y 20	2020-7100-006
	GOLD (3.0 ORIGINAL) KS BOX 10 y 20	10 y 20	2019-7100-129
	GOLD (3.5) KS BOX 10 y 20	10 y 20	2020-7100-616
	BLUE ICE (2.5) MNT KS BOX 10 y 20	10 y 20	2019-7100-129
	FOREST FUSION MNT 100 BOX 10 y 20	10 y 20	2020-7100-697
	GARDEN FUSION MNT 100 BOX 20	20	2021-7100-324
	CRAFTED (RED) 100 BOX 10 y 20	10 y 20	2021-7100-326
	CRAFTED (MENTHOL) MNT 100 BOX 10 y 20	10 y 20	2021-7100-326
	EVO MNT 100 BOX 10 y 20	10 y 20	2021-9510-UDAT-799
DIPLOMAT	100 BOX 10 y 20	10 y 20	2019-7100-440
	MNT 100 BOX 10 y 20	10 y 20	2020-7100-006
	EVO MNT 100 BOX 10 y 20	10 y 20	2019-7100-440
L & M	FAST FORWARD MNT 100 BOX 10 y 20	10 y 20	2019-7100-128
	RED LABEL (5.0 CWB) 100 BOX 10 y 20	10 y 20	2020-7100-614
	SAMBA SPLASH MNT 100 BOX 10 y 20	10 y 20	2020-7100-509
	ELECTRO FUSION MNT 100 BOX 10 y 20	10 y 20	2020-7100-509



MINISTERIO
DE SALUD

MARCA	PRESENTACIÓN	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	REFERENCIA MINSAL
DIPLOMAT	100 BOX 10 y 20	10 y 20	REF. 2022-9510-UDAT-080
	MNT 100 BOX 10 y 20	10 y 20	REF. 2022-9510-UDAT-080
	EVO MNT 100 BOX 10 y 20	10 y 20	REF. 2022-9510-UDAT-080
MARLBORO	EVO MNT 100 BOX 10 y 20	10 y 20	REF. 2022-9510-UDAT-079
MARLBORO	GOLD (3.5) KS BOX 10 y 20	10 y 20	2022-9510-UDAT-647
	BLOSSOM FUSION MNT 100 BOX 10 y 20	10 y 20	2022-9510-UDAT-583
MARLBORO	ARCTIC FUSION MNT 100 BOX 10 y 20	10 y 20	2022-9510-UDAT-583

Se deja constancia que de conformidad a Resolución de MINSAL REF. 2022-9510-UDAT-080 de las once horas cuarenta y siete minutos del día veinte de enero de dos mil veintidós, se deja sin efecto los artes de los productos de tabaco DIPLOMAT 100 BOX 10 y 20; DIPLOMAT MNT 100 BOX 10 y 20, DIPLOMAT EVO MNT 100 BOX 10 y 20, aprobados mediante resoluciones con referencia 2019-7100-440 y 2020-7100-006; en consecuencia se concedió un plazo de dieciocho meses para que se pueda importar, comercializar y distribuir mayoritariamente los productos de tabaco anteriormente indicados.

Esta Autorización Sanitaria para la Distribución Mayorista de productos del tabaco, tendrá una vigencia de UN AÑO contado a partir del día siguiente en que se extienda esta autorización, por lo tanto, estará vigente partir del VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Sin embargo, se advierte que el mismo se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los Criterios para su autorización.

Dr. Mauricio José Canizalez González
Director Regional de Salud Occidental
Ministerio de Salud



MINISTERIO
DE SALUD

DIRECCIÓN REGIONAL
DE OCCIDENTE

NUMERO DE EXPEDIENTE: 241-2022
NUMERO DE REGISTRO: DIS-RSO-048-2019



MINISTERIO
DE SALUD



207

"Derecho de Acceso a la Información Pública
Art. 2.- Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna."

MEMORÁNDUM

2023-6017-326

Para: Dr. Marbel Alexander Magaña Revelo
Director Nacional del Primer Nivel de Atención

De: Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información

Asunto: REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Fecha: 24 de Febrero de 2023

Vista la solicitud numero 2023/302, donde se requiere la siguiente información:

- Resoluciones definitivas de permisos de importación y distribución mayorista de tabaco otorgadas a importadores de tabaco, desde enero de 2022 a febrero de 2023. (En versión publica es decir omitiendo cualquier dato personal que la misma pudiera contener)
- Resolución y muestra de los empaques primarios y secundarios autorizados para la venta de cigarrillos, así como los respectivos líquidos, emitidas desde enero de 2022 a febrero de 2023

Hago la aclaración que la misma se requiere en virtud de la respuesta recibida por parte de la DISAM a esta Unidad, quienes expresan es en cada Región a cargo que se tiene la referida información.

Siendo del tipo de información pública, y con base a las facultades otorgadas por la Ley de Acceso a la información Pública, establecidas en el Art. 50 Lit. d), g) y j), así como el Art. 8 del Reglamento de dicha Ley, le solicito de manera atenta proporcione la información requerida. .

No omito manifestarle que el plazo máximo establecido por la Ley es de 10 días hábiles para que esta Oficina haga efectivo la entrega, por lo que solicito hacer llegar la requerida información el día 6 de Marzo de 2023.

En caso que la información solicitada no obre en su poder, favor informar en el plazo de 24 horas de dicha circunstancia, ya sea expresando que se carece de dicha información o que ésta se encuentra en poder de otra Unidad Administrativa.

MINISTERIO DE SALUD	
Dirección Nacional del Primer Nivel de Atención	
24 FEB 2023	
Hora:	2:45 PM
Recibe:	Javier

